



NACIONAL



RESOLUCION 83/1991
INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES (INOS)

Gasto administrativo - Determinación.

Fecha de Emisión: 30/09/1991; Publicado en: Boletín
Oficial 09/10/1991

Artículo 1º. - Considerar como gasto administrativo sólo aquel que se origina en la planificación, organización, dirección, coordinación y control de la obra social, excluyéndose explícitamente al generado dentro de los efectores propios por tratarse de un costo indirecto de las prestaciones que allí se brindan.

Art. 2º. - Las obras sociales procederán a un adecuado análisis y correcta imputación conforme a normas contables generalmente aceptadas, de las distintas variables de gastos, a efectos de determinar con certeza que el gasto es estrictamente administrativo.

Art. 3º. - Las obras sociales procederán al adecuado seguimiento y control de los gastos a través de estándares con el objetivo de corregir desviaciones en tiempo y forma.

Art. 4º. - Las obras sociales dirigirán los esfuerzos la centralización de las administraciones descentralizadas, con el objeto de mejorar el aprovechamiento de los recursos humanos dispersos geográficamente y como forma de presentar una información consolidada homogénea.

Art. 5º. - Las obras sociales deberán canalizar parte de los excedentes de reducción de gastos a la permanente actualización de sistemas de administración moderna y perfeccionamiento de sus planteles.

Art. 6º. - Las obras sociales que no se adecuen a lo estipulado en los artículos precedentes dentro de los plazos establecidos, deberán fundar fehacientemente las razones que los motivan, las que serán consideradas conforme a las evaluaciones que periódicamente deben suministrar a la Administración Nacional del Seguro de Salud.

Art. 7º. - Comuníquese, etc.

Andreoni

